MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
Cuadro N.° 7
INCENTIVOS SALARIALES QUE SE RECONOCEN EN LA ENTIDAD

INCENTIVO SALARIAL	BASE LEGAL	PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO	OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE
Anualidad.	Ley Nº 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.	Según lo regulado en el artículo 50, en el reconocimiento del incentivo por anualidad, inmediato a la entrada en vigencia de esta ley, se aplicará el uno coma noventa y cuatro por ciento (1,94%) del salario base para clases profesionales, y el dos coma cincuenta y cuatro por ciento (2,54%), para clases no profesionales, sobre el salario base que corresponde a julio de 2018 para cada escala salarial.	
Quinquenio.	Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Cartago, artículo 41.	Se utiliza la siguiente fórmula: salario bruto, percibido por el trabajador, por el ocho por ciento, para cada cinco años de laborar en la Institución.	Se ha dictado el voto número 2022016287 de las trece horas quince minutos del trece de julio de dos mil veintidós, que literalmente dice: «Se declaran parcialmente con lugar las acciones. En consecuencia, por inconstitucional, se anulan las siguientes normas de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Cartago: (...) 5) el artículo 41 en su totalidad. ..."
	Ley Orgánica del Poder Judicial, Artículo 244, Prohibición legal para el ejercicio liberal de los profesionales en Derecho en el sector público. Ley de Control Interno y Ley de Enriquecimiento ilícito.	Prohibición: salario base por el sesenta y cinco por ciento (65%).	

Prohibición.	Código de Normas y Procedimientos Tributarios.		
	Ley Nº 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, articulo 36.	Se determinan los siguientes porcentajes: 1. Un treinta por ciento (30%) para los servidores en el nivel de licenciatura u otro grado académico superior. LEY N.º 9635 60 2. Un quince por ciento (15%) para los profesionales en el nivel de bachiller universitario.	
Dedicación Exclusiva.	Reglamento para la aplicación de la Dedicatoria Exclusiva de la Municipalidad de Cartago.	Dedicación exclusiva: salario base por el (20%) si son bachilleres y el (55%) si son licenciados.	
	Ley Nº 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, articulo 35	Se establecen los siguientes porcentajes :1. Un veinticinco por ciento (25%) para los servidores con el nivel de licenciatura u otro grado académico superior. 2. Un diez por ciento (10%) para los profesionales con el nivel de bachiller universitario.	
			Salario Escolar instituido mediante Articulo Nº 12 Acta Nº 15-10 de sesión celebrada el día 13 de julio del 2010. "…**SE ACUERDA:** 1**.** Definir que para el segundo semestre del año 2010, el aumento salarial será el convenido en esta negociación, y corresponde a:

Salario Escolar	Decreto 23495—MTSS del 19 de julio de 1994 y en la modificación del Decreto 23907-H del 21 de diciembre de 1994. Decreto Nº 35710-MTSS-H, publicado en La Gaceta Nº 19, del 28 de enero del 2010, Articulo 4º.	Articulo 4º establece: "**Se mantiene el 8.19% (ocho coma diecinueve por ciento) sobre el salario total por concepto de salario escolar, el cual será cancelado siguiendo las regulaciones existentes**"	1.1 El 4.25% para el segundo semestre del año 2010, porcentaje del cual se aplicará como aumento directo el 3.0%, afectado en esa proporción los salarios base, a partir del 1º de julio del 2010. El 1,25% restante, se acumulará para, en forma diferida, ser pagado al personal, en el último pago del mes de enero del 2011, sobre el resultado de su aplicación al total de salarios devengados entre el 1º de julio y el 31 de diciembre del 2010, resultado al cual se le deducirán las cargas sociales de Ley. 2. Para los años sucesivos 2011, 2012, 2013 y primer semestre del año 2014, la Municipalidad se compromete a negociar los aumentos salariales con el representante de los trabajadores, sobre la base de las proyecciones de inflación, convenidos los cuales, de los porcentajes pactados en cada periodo, se retendrá para la acumulación del salario escolar: a) enero 2011: el 1,25%; b) julio 2011: el 1%; c) enero 2012: el 1%; d) julio 2012: el 1%; e) enero 2013: el 1% ; f) julio 2013: el 1%; y g) enero 2014: 0.69%. A partir del segundo semestre del año 2014, la Municipalidad, además de los aumentos por costo de vida que pacte con el (la) representante de los (as) trabajadores (as), deberá pagar a estos (as) el 8.19% porcentaje definido en la Resolución DG-136-97 dictada por la Dirección General de Servicio Civil como reconocimiento del salario escolar en forma diferida y sobre los devengados del periodo, pago obviamente que se hará efectivo en enero del 2015 y así sucesivamente…."

Carrera Profesional	Reglamento para la aplicación de la Carrera Profesional a los Profesionales de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago	Capítulo IV, De los factores de la Carrera Profesional; Capítulo V, De la interpretación y aplicación de los factores; Capítulo VI, Del procedimiento para otorgar los beneficios de la Carrera Profesional; Capítulo VII, De la remuneración y Capítulo VIII, Disposiciones finales	Carrera Profesional instituido mediante Articulo Nº 11 Acta Nº 93-11 de sesión celebrada el día 9 de agosto del 2011. "…**Se acuerda,** con dispensa de trámite de comisión y por unanimidad, aprobar el Reglamento para la aplicación de la carrera profesional a los profesionales de la Municipalidad del cantón central de Cartago. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Encargada Área Administrativa Financiera, a la Jefe de Recursos Humanos, al Jefe del Departamento de Secretaría General, al Alcalde Municipal.- Acuerdo definitivamente aprobado.-"
Dedicación Carrera Hospitalaria	Con fundamento en la resolución dg-026-2020 emitida por la dirección general de servicio civil a las diez horas del día dieciocho de febrero del dos mil veinte se le recalcula la carrera hospitalaria	18,03% calculado sobre el salario base a julio del 2018.	
Riesgo Policial	Reglamento de la Policía Municipal de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago	Salario base por el dieciocho por ciento (18%).	

La Administración debe contar con los expedientes correspondientes para los casos donde otorgue incentivos salariales, estableciendo el fundamento jurídico y el estudio técnico realizado y estar disponibles como parte del Componente Sistemas de Información que establece el artículo 16 de la Ley General de Control Interno, [illegible]

Elaborado por____**Lic. Eduardo Rivera Arce**_____
Fecha:_____**28/08/2023**_____